

CONSTANCIA SECRETARIAL. Ejecutoriado el auto interlocutorio 069 del 12 de febrero de 2024, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, se condenó en costas a la parte ejecutada en favor del ejecutante, fueron señaladas como agencias en derecho la suma de SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$ 6.022.822), me permito pasar a Despacho el presente proceso previa elaboración de la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

CONCEPTO	ACTUACIÓN	FOLIO	VALOR
COSTAS (acreditadas)	Notificación	N/R	\$ 0
AGENCIAS EN DERECHO (Decretadas)			\$ 6.022.822
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN			\$ 6.022.822

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas, 15 de marzo de 2024.


JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ.
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO NRO:	159/2024
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA.
RADICADO:	17442-40-89-001-2023-00100-00
DEMANDANTE:	“COOPROCAL” COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS.
DEMANDADOS:	JESUS ORLANDO MORALES CASTRILLON CLAUDIA ARELIS GRISALES ESPINOSA.

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso y de conformidad con la constancia secretarial que antecede, se **APRUEBA** en todas sus partes la anterior liquidación de costas realizada por secretaría, dentro del proceso ejecutivo promovido por “COOPROCAL” COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS., en contra de JESUS ORLANDO MORALES CASTRILLON y CLAUDIA ARELIS GRISALES ESPINOSA, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en Estado Web No. <u>040</u> del 18 de marzo de 2024.</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 21 de marzo de 2024 a las 5 p.m.</p>
---	---

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb2c2d853f2ad8b55db0678fbf8079b08351c19bc3179ac32404320e3398ba5c**

Documento generado en 15/03/2024 02:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>